

Referencia: **2020/00004980D**

Asunto: ACONDICIONAMIENTO RAMAL CAMINO GRAN BARRANCO EN VALLE DE

SANTA INÉS - FDCAN

DECRETO DEL PRESIDENTE / A









Servicio de Contratación Nº Exp.:2020/ 00004980D

Ref.: RCHO/scho

Atendida la providencia del Sr. Presidente de fecha 06.07.2021 relativa a la adjudicación del contrato para la ejecución del proyecto de obra denominado "Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés", T.M. de Betancuria, mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, se emite la siguiente,



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante decreto nº 2021/2765 del Sr. Presidente de fecha 03.06.2021 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto denominado "Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés", T.M. de Betancuria, mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de sesenta y tres mil noventa y un euros con veintinueve céntimos (63.091,29€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de cuatro mil ciento veintisiete euros con cuarenta y siete céntimos (4.127,47€).

Segundo.- En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de sesenta y tres mil noventa y un euros con veintinueve céntimos (63.091,29€), incluido el IGIC que asciende a la cantidad de cuatro mil ciento veintisiete euros con cuarenta y siete céntimos (4.127,47€), con cargo a la aplicación presupuestaria número 310 9430D 6500120 nº referencia 22021002748 y número de operación 220210006094 de fecha 28.04.2021.

Tercero.- El día 14.06.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de diez (10) días a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 24.06.2021.

Cuarto.- Consta informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación de fecha 02.07.2021 respecto del trámite de apertura de ofertas de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y que dice,

...."

Segundo. El día 01.07.2021 se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: CRISPAL ISLAS S.L.; OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas, siendo las siguientes:

Empresas	Oferta económica, incluido IGIC
CRISPAL ISLAS S.L	62.018,74€
OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L	60.883,10€

Efectuados los cálculos resulta que no es una oferta anormalmente baja.

A continuación, a la vista de las ofertas, se procede a examinar el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. con CIF. B76140953 y se comprueba que consta su objeto social y el bastanteo de poderes del representante de la empresa.

Consta declaración de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias



impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En este contrato se está exento de la acreditación de la solvencia y de la constitución de garantía definitiva."

Quinto.- Constan en el expediente los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, expedidos por el Servicio de Tesorería.

Sexto.- Con fecha 06.07.2021 se incorpora la expediente el documento contable A.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 corregido por otro de fecha 19.03.2021 nº 1233 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, corregido por otro de fecha 05.04.2021, se emite la siguiente propuesta de resolución,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:



PRIMERO.- Adjudicar a la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. con CIF. B76140953, el contrato para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto denominado "Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés", T.M. de Betancuria, por un precio de sesenta mil ochocientos ochenta y tres euros con diez céntimos (60.883,10€), incluido el 7% de IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de tres mil novecientos ochenta y tres euros con un céntimo (3.983,01€).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. con CIF. B76140953, el gasto del contrato por importe de sesenta mil ochocientos ochenta y tres euros con diez céntimos (60.883,10€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil novecientos ochenta y tres euros con un céntimo (3.983,01€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 9430D 6500120, nº de operación 22021002748 y nº de referencia 220210009033 de fecha 03.06.2021.

TERCERO.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

CUARTO.- Publicar la resolución de adjudicación en el perfil del contratante.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a las empresas OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. y CRISPAL ISLAS S.L., y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

